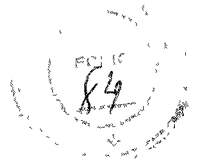




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

534



BUENOS AIRES, 27 MAY 2011

VISTO el Expediente N° 1.442.599/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3/6 del Expediente N° 1.442.599/11, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo de marras se celebra en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 8/89 "E" y N° 13/89 "E".

Que al respecto, corresponde dejar asentado que si bien las partes signatarias de los Convenios Colectivos de Trabajo precitados han sido el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con las empresas AUTOLATINA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el caso del Convenio Colectivo de Trabajo N° 8/89 "E" y TRANSAX SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en el caso del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/89 "E", la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ha acreditado oportunamente ante esta Cartera de Estado ser continuadora de las empresas signatarias mencionadas.

Que mediante el presente Acuerdo, las partes establecen incrementar los salarios básicos del personal jornalizado que presta servicios en la Planta de General Pacheco, Provincia de BUENOS AIRES, y en la Planta de la ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA, desde el 1° de abril de 2011 hasta el 30 de junio de 2011, de conformidad con las condiciones y términos allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

534



Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se evaluará la procedencia de elaborar, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

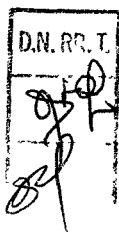
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 3/6 del Expediente Nº 1.442.599/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

534



ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/6 del Expediente N° 1.442.599/11.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 8/89 "E" y 13/89 "E".

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

534

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.442.599/11

Buenos Aires, 01 de Junio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 534/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **609/11.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Valetti'.

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
**REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS**  
**DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T**